

Solicitud - Certificado Nro.

Póliza Nro. 509483

Contratante: CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES S.A.

R.U.C.: 20322445564

Dirección: Jr. Santiago Giraldo N° 262 * Cercado - Puno

Teléfono: 368808

TITULAR DEL SEGURO

Nombres y Apellidos			Doc. de Identidad
Dirección			
Departamento	Provincia	Distrito	Fecha de Nacimiento

CONYUGE o CONCUBINO(A) DECLARADO(A) POR EL TITULAR DEL SEGURO

Nombres y Apellidos			Doc. de Identidad
Dirección			
Departamento	Provincia	Distrito	Fecha de Nacimiento

VIGENCIA

Fecha de Inicio de la Cobertura: (a partir de esta fecha se realiza el pago de la prima mensual respectiva).
 Fecha de la Cobertura: La presente Solicitud - Certificado se mantendrá vigente siempre y cuando el Asegurado cumpla con pagar la prima mensual correspondiente, se cumplan las condiciones de asegurabilidad y no manifieste su deseo de ponerle término.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Muerte por Accidente del Asegurado: La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza. Queda entendido y convenido que la muerte debe ocurrir a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.	S/. 7,500
Auxilio Económico por Muerte por Accidente del Asegurado: La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada por la cobertura de auxilio económico por muerte del Titular del Seguro, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza. Queda entendido y convenido que la muerte debe ocurrir a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.	s/. 700 x 12 meses
Desamparo Súbito Familiar por Muerte por Accidente: La Positiva pagará la suma asegurada indicada en la Solicitud - Certificado de Seguro en caso de fallecimiento del Titular del Seguro y su Cónyuge o Concubino(a) declarado(a) en un mismo accidente. Ambos fallecimientos deben ocurrir dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente.	S/. 12,000
PRIMA MENSUAL (Incluido gastos de emisión e IGV)	S/. 3.00

Definición de Accidente: Todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al Asegurado causándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser auscultadas por un médico con certeza. Es condición esencial para que surja la responsabilidad de La Positiva que la muerte sobreviniente, sea un efecto directo de esas mismas lesiones originadas por el accidente, las cuales deben manifestarse obligatoriamente a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente. No obstante lo expresado en el párrafo anterior la póliza cubre también, las consecuencias que puedan resultar de accidentes sobrevinidos al tratar de salvar vidas humanas.

BENEFICIARIOS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Parentesco	% Participación

Los Beneficiarios en los casos de muerte accidental del Titular del Seguro, auxilio económico por muerte accidental del Titular del Seguro y desamparo súbito familiar por muerte por accidente serán los designados en esta Solicitud - Certificado de Seguro. En caso no haya tal designación, la indemnización será pagada en el siguiente orden de precedencia:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a) El cónyuge sobreviviente. b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo. c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años. d) Los padres. | <ul style="list-style-type: none"> e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo. f) Los herederos legales del titular del Seguro, previa presentación del testamento o declaratoria de herederos. Si fueren dos o más los beneficiarios designados, el importe se dividirá y abonará por partes iguales sea cual fuera el vínculo que ligue a los beneficiarios con el titular del Seguro, salvo que éstos soliciten una |
|---|---|

CÓDIGO DE REGISTRO SBS N° AE0416110186

FECHA DE EMISIÓN



LA POSITIVA

CONTRATANTE

ASEGURADO

EXCLUSIONES

- 1.- Guerra civil o internacional, declarada o no.
- 2.- Radiación nuclear.
- 3.- Participación activa en actos delictivos, infracciones a la ley, ordenanzas o reglamentos públicos.
- 4.- Suicidio.
- 5.- Los accidentes que se produzcan bajo la influencia del alcohol o drogas, como conductor de un vehículo automotor.
- 6.- Los accidentes ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Sólo el Asegurado podrá dejar sin efecto su Solicitud – Certificado de Seguro y sin expresión de causa. Para tal efecto deberá cursar una comunicación simple por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMAR SINIESTROS

Ocurrida la muerte del Titular del Seguro, su Cónyuge o Concubino(a) declarado(a), el reclamo deberá ser presentado al Contratante quien tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia; todo lo cual en ningún caso limita el derecho del Asegurado de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considera pertinente.

- a) Copia del Parte Policial.
- b) Fotocopia del DNI del fallecido.
- c) Acta o Partida de Defunción.
- d) Certificado de Defunción.
- e) Fotocopia del DNI del Beneficiario. Partida de matrimonio del cónyuge o partida de nacimiento de los hijos, según fuera el caso.
- f) Testamento o declaratoria de herederos si fuera el caso según orden de precedencia indicado en la sección Beneficiarios.
- g) Protocolo de necropsia.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El pago de las indemnizaciones correspondientes será efectuado por La Positiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de presentación de la documentación sustentatoria del reclamo indicada en las condiciones de la presente póliza, la misma que deberá estar referida únicamente a la comprobación de la ocurrencia del siniestro cubierto.

El pago de la indemnización a cargo de La Positiva podrá efectuarse a través del Contratante o directamente a los beneficiarios.

En los casos de reclamaciones efectuadas por los Asegurados por la falta de pago de la indemnización, el trámite correspondiente podrá efectuarse a través del Contratante. Para tales efectos, La Positiva cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario para resolver el reclamo presentado.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Positiva deberá atender las quejas y reclamos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado por el Asegurado. En caso de persistencia del reclamo o queja, los Asegurados podrán optar por los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos, en caso consideren hayan sido conculcados.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

La Positiva recibirá las quejas y reclamos de los Asegurados en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al 211-0-211 o desde provincias llamando al 0801-1-0801 o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

DEFENSORIA DEL ASEGURADO

El Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Arias Araguez N° 146, Miraflores – Lima, cuyo número telefónico y página web es 446-9158 y www.defaseg.com.pe, respectivamente, para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

IMPORTANTE

- Podrán asegurarse bajo la presente Póliza los clientes del Contratante mayores de dieciocho (18) años inclusive y menor de setenta (70) años, es decir que al momento de su aseguramiento tenga como máximo sesenta y nueve (69) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. El límite de permanencia es una vez cumplidos los setenta (70) años de edad.

- La información aquí proporcionada es parcial, por lo que el Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la Póliza al Contratante o a La Positiva, la cual le deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de su solicitud.

- La póliza se encuentra disponible en www.lapositiva.com.pe

- Las comunicaciones, reclamos y/o pagos realizados por el Asegurado al Contratante por las coberturas otorgadas tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a La Positiva. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro a LA POSITIVA, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado. La póliza de seguro se encuentra disponible en www.lapositiva.com.pe